



UNCA

**“REGLAMENTO GENERAL DE
INVESTIGACIÓN”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2021/CO-UNCA, de
fecha 30 de junio de 2021.

Junio - 2021
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO: PII-OD-02

FECHA: Junio 2021

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

VERSIÓN: 01

PAGINA: 2 de 24



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ


VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO


ELABORADO	REVISADO	APROBADO
	 Dr. Italo Wile Alejos Patiño Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora Universidad Nacional Ciudad de La Plata	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dr. ABDIAS CHAVEZ EPIQUEN 28-06-2021	Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO 28-06-2021	COMISION ORGANIZADORA 30-06-2021

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 24

CONTENIDO




TÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I: OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCES.....	4
CAPÍTULO II: POLITICA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO I: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO III: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES.....	13
TÍTULO III: INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	15
CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II: FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO III: SOBRE LOS INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE APOYO A PUBLICACIONES DE DOCENTES EN REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO	18
TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACION	19
CAPÍTULO I: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II: DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.....	20
CAPÍTULO III: DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.....	21
TÍTULO V: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION	22
CAPÍTULO I: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	23

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 24

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCES



Artículo 1°. Investigación

La investigación es una acción inherente al ser humano y constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas




Artículo 2°. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo describir los procedimientos y actividades relacionados con la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad. Asimismo, con la promoción y los mecanismos para fomentar la investigación y aplicar sanciones en casos de incumplimiento.

Artículo 3°. Base Legal

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:


- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.
- f) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- g) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado mediante Ley N° 30806.
- h) Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- i) Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 24

- j) Ley sobre Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria.
- k) Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- l) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- m) Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 - 2021.
- n) Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- o) Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- p) Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.
- q) Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación.
- r) Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYETC-P, Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Financiados con Recursos Públicos Provenientes del Canon en Universidades.
- s) Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la Universidad involucrados en actividades de investigación.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	6 de 24	

CAPÍTULO II: POLITICA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 5°. Política General de Investigación

La Universidad impulsa la investigación orientada a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación científica, tecnológica y la innovación acorde a las líneas de investigación; financiada con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento. Publica sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional. Asimismo, fortalece las capacidades de la comunidad universitaria en investigación y los convenios interinstitucionales de investigación colaborativa.




Artículo 6°. Línea de Investigación

Una línea de investigación es un eje temático (interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario) lo suficientemente amplio con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las temáticas de investigación de cada facultad serán coordinadas entre la Unidad de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las líneas de investigación. Estas deben ser socializadas y aprobadas en consenso.

La priorización de las líneas de investigación será en base a la problemática regional y a los recursos con que cuenta la universidad siguiendo las directivas publicadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC.

Artículo 7°. Las líneas de investigación de la Universidad son las siguientes:

- a) Producción agrícola y forestería.
- b) Obras civiles y diseño.
- c) Gestión empresarial y promoción de la cultura.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	7 de 24	

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Artículo 8°. Vicerrectorado de Investigación


Es el órgano de alta dirección dependiente del Rectorado, responsable de la dirección, orientación y ejecución de las actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNCA.



Artículo 9°. El Vicerrector de Investigación, tiene a su cargo la planificación, organización, dirección y control de la política general de investigación en la Universidad; además de supervisar las actividades en materia de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto y el Plan Estratégico Institucional de la Universidad.

Artículo 10°. Son funciones del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Proponer, dirigir y ejecutar la política y líneas de investigación en la UNCA.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas en concordancia con los documentos de Gestión Institucional.
- c) Organizar la difusión del conocimiento producto de los resultados de las investigaciones entre la comunidad científica.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.
- e) Promover la generación de los recursos para la UNCA, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de sus propias pequeñas y microempresas.
- g) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre innovación y transferencias tecnológica.
- h) Proponer el plan operativo y gestionar el presupuesto anual del Vicerrectorado de Investigación.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	P11-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 24

- i) Orientar y coordinar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan en las diversas unidades de investigación.
- j) Orientar y coordinar las incubadoras de empresas en la UNCA.
- k) Garantizar la creación y la sostenibilidad de la revista científica indizada de la UNCA.
- l) Proponer políticas de incentivos que permitan potenciar la investigación y las publicaciones científicas.
- m) Formular y proponer el Reglamento de Investigación, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- n) Propiciar la ejecución de investigaciones multidisciplinarias relevantes y pertinentes.
- o) Las demás que le otorgan la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNCA.




CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11°. La estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad es la siguiente:

- a) Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- b) Dirección de Incubadora de Empresas
- c) Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- d) Instituto de Investigación

Artículo 12°. **Dirección de Producción de Bienes y Servicios.**

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Está a cargo de un Director, que es un personal no docente designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 13°. Son funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

- a) Promover el desarrollo de centros de producción de bienes y servicios, que generen recursos.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes que generen recursos.



OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO: PII-OD-02

FECHA: Junio 2021

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

VERSIÓN: 01

PAGINA: 9 de 24

- c) Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica.
- d) Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar programas de producción.
- e) Proponer al Vicerrectorado de Investigación los reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- f) Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de la Facultad para dirigir las labores de asesoramiento y consultoría profesional.
- g) Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNCA en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Proponer la creación de centros de producción de bienes y servicios.
- i) Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de la Dirección.
- j) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.




Artículo 14°. Dirección de Incubadora de Empresas.

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes. Está a cargo de un Director, que es un personal no docente designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 15°. Son funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas.

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación los reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- d) Implementar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- e) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	10 de 24	

- f) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- g) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora al Vicerrectorado de Investigación.
- h) Gestionar la inserción de incubadoras de empresas en mercados internos o externos.
- i) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 16°. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, el diseño, ejecución y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA. Está a cargo de un Director, que es un personal no docente designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 17°. Son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el estado.
- c) Identificar y sistematizar la información transferible generada por las unidades de investigación y promover su difusión.
- d) Difundir, fomentar y divulgar la producción científica y tecnológica, a través de los medios necesarios en favor del desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.
- e) Proponer planes de capacitación apropiada en las diferentes carreras profesionales existentes en la UNCA.
- f) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés, miembros del consorcio empresarial universitario y la incubadora de empresas.
- g) Normar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, de los programas y talleres de transferencia tecnológica.
- h) Establecer la vinculación de la UNCA con la empresa y las comunidades para el desarrollo de las actividades de transferencia tecnológica,



OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	P11-OD-02
	FECHA:	Junio 2021
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	11 de 24

conjugando actividades comunes que sirvan para resolver una problemática en concordancia con el desarrollo sustentable.

- i) Promover la protección de los trabajos de investigación generados por la UNCA, a través del registro de la propiedad intelectual de los investigadores y trámite de patentes.
- j) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 18°. Instituto de Investigación.

Es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transversal que integra diversas áreas de conocimiento. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA; en coordinación con las unidades de investigación. Está integrado por docentes que realizan investigación y docentes investigadores. Está a cargo de un Director, que es un docente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos (2) años. Para cumplir esta función se requiere, tener el grado de Doctor y figurar en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología-RENACYT otorgado por CONCYTEC.



Artículo 19°. Son funciones del Instituto de Investigación.

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación los reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Institutos de Investigación.
- b) Supervisar y monitorear la ejecución de proyectos de investigación en base a las políticas y líneas de investigación de la UNCA.
- c) Promover y gestionar la generación de conocimientos en un área especializada o de carácter multidisciplinario.
- d) Propiciar el acceso a fondos de investigación para docentes, estudiantes y personal no docente de acuerdo los proyectos de investigación.
- e) Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de proyectos de investigación.
- f) Difundir y publicar las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Coordinar acciones de difusión de la producción científica en las diferentes líneas de investigación, en congresos y otros eventos.
- h) Administrar un registro de las publicaciones de investigaciones realizadas por docentes de la UNCA.



OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO: PII-OD-02

FECHA: Junio 2021


REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

VERSIÓN: 01

PAGINA: **12** de **24**



- i) Propiciar la obtención de recursos para financiar investigaciones integrales y/o de alto impacto.
- j) Promover la participación de investigadores en congresos, seminario, conferencias y pasantías de investigación.
- k) Conducir el desarrollo de programas integrales, de iniciación científica, becas y estudios de posgrado, con fines de investigación, ciencia, tecnología e innovación.
- l) Gestionar la difusión de productos de investigación en eventos científicos locales, regionales e internacionales, publicados en revistas científicas indizadas, almacenadas en repositorios y registrados como propiedad intelectual.
- m) Promover y motivar el desarrollo de las investigaciones en la UNCA, de acuerdo a las líneas de investigación establecidas.
- n) Difundir en la comunidad universitaria las fuentes de financiamiento de proyectos de investigación acorde a las líneas de investigación de las Facultades.
- o) Promover mecanismos de logística para la sostenibilidad de los proyectos de investigación autofinanciados de los docentes, graduados y estudiantes.
- p) Gestionar estímulos económicos por productividad científica para los docentes que realizan investigación de acuerdo a su propio reglamento.
- q) Promover la movilidad docente para la realización de pasantías en instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que desarrollan investigaciones de impacto, así como de sus graduados que destacan en investigación.
- r) Promover la creación y formación de redes colaborativas nacionales e internacionales de docentes investigadores.
- s) Fomentar la realización de eventos de investigación por líneas priorizadas concordantes con el desarrollo regional y nacional.
- t) Implementar y ejecutar programas de estímulo a la investigación.
- u) Supervisar las labores de investigación, el desarrollo de las líneas de investigación y de proyección social y extensión universitaria de los docentes del Departamento en Centros e Institutos de Investigación afines a la especialidad del departamento.
- v) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	13 de 24

CAPÍTULO III: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES



Artículo 20°. Unidades de Investigación

Las Unidades de Investigación de las Facultades están constituidas por docentes que ejecutan al menos un (01) trabajo de investigación anual; están a cargo de un docente con grado de Doctor, de reconocida labor investigativa, designado por el decano para un periodo de dos (2) años y comunicado al Consejo de Facultad. El director de la Unidad de Investigación, debe estar registrado en el CTI-VITAE y tener registro ORCID¹.


Las Unidades de Investigación están encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad; funcionan en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 21°. El Director de la Unidad de Investigación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar con el VRI las temáticas de investigación de la Facultad, en concordancia con las líneas de investigación institucionales para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- b) Proponer el Plan Anual de Investigación en coordinación con el VRI, antes del inicio del año académico para aprobación por el Consejo de Facultad.
- c) Evaluar en coordinación con las instancias competentes los proyectos de investigación.
- d) Planificar y ejecutar programas de formación especializada de investigadores de la Facultad.
- e) Coordinar la publicación y difusión de los trabajos de investigación realizados por los docentes, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Participar en la elaboración de los planes y eventos de investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Verificar que la investigación realizada, cumpla con los principios deontológicos y se adecúe a las políticas institucionales y líneas de investigación.

¹ ORCID (Open Researcher and Contribution ID) es un código de 16 dígitos que permite identificar de manera unívoca y a lo largo del tiempo la producción científica de un autor.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	14 de 24

- h) Racionalizar el uso de los medios y recursos disponibles para el cumplimiento de los fines de Investigación.
- i) Citar al Comité de investigación para que proponga al asesor del proyecto de investigación.
- j) Derivar al Comité de investigación el trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, para que proponga a los revisores.
- k) Otras funciones que le señale el Reglamento Específico, dentro del marco legal vigente.



Artículo 22°. Comité de Investigación


La Unidad de Investigación de cada Facultad tiene un Comité de Investigación conformado por:

- a) El director de la Unidad de Investigación.
- b) El director de la Escuela Profesional.
- c) Un docente que realice investigación, designado por el Decano.

Artículo 23°. El director de la Unidad de Investigación preside el Comité de Investigación., En caso de ausencia, preside el director de la Escuela Profesional.

Artículo 24°. El Comité de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al asesor de los proyectos de investigación. Esta propuesta de debe ser formalizada por el director de la Unidad de Investigación.
- b) Recibir de parte del asesor de los proyectos de investigación, la aprobación del mismo señalando fecha y hora.
- c) Proponer a los revisores de los trabajos de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, quienes deben contar con la especialidad del tema que se desarrolla. Esta propuesta debe ser formalizada por el director de la Unidad de Investigación.
- d) Recibir el informe que lo revisores entregan sobre la aprobación de los trabajos de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico y derivarlo a la Unidad de Investigación.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	15 de 24

TÍTULO III: INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN



Artículo 25°. Tipos de Investigación

En la UNCA se desarrollan los siguientes tipos de investigación:

a) Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

i. Investigación básica, consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinado.

ii. Investigación aplicada, consiste también en el desarrollo de trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.


b) Investigación formativa: Se refiere aquella investigación dirigida y orientada por un docente dentro del desarrollo de una asignatura a su cargo, y donde los agentes investigadores son los estudiantes, en el periodo de un semestre académico.

c) Investigación e innovación Tecnológica: Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Artículo 26°. De los docentes en la investigación

La UNCA reconoce dos (22) tipos de docentes en la investigación: docente que realiza investigación y docente investigador.

a) El Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae – Hojas de vida afines a la ciencia y tecnología de reconocida labor investigativa, que realiza investigación en las diversas áreas del conocimiento. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	16 de 24

b) **El Docente Investigador**, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).



Artículo 27°. Investigaciones financiadas

Los proyectos de investigación pueden ser financiados con recursos propios de la Universidad, con financiamiento de los fondos concursables; en estos proyectos pueden participar docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la universidad, o acompañados por investigadores externos nacionales o internacionales.

Artículo 28°. Los Docentes ordinarios y contratados pueden participar en las convocatorias que realiza el Vicerrectorado de Investigación para el financiamiento de Proyectos de Investigación.


Artículo 29°. Los docentes que realizan investigación, así como los docentes investigadores de la Universidad, tienen derecho a recibir de parte de la Universidad, apoyo técnico, asesoramiento para la elaboración, ejecución y publicación de los proyectos de investigación que realizan, así como la inscripción de patentes, de ser requeridas.

CAPÍTULO II: FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 30°. Fuentes de financiamiento.

Las fuentes de financiamiento para las investigaciones en la Universidad, son las siguientes:

- a) Transferencias ordinarias del Tesoro público, consignadas en el presupuesto de la Universidad.
- b) Transferencias extraordinarias del Tesoro público: Canon y las regalías de los recursos que se explotan en la región.
- c) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- d) Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita.
- e) Los ingresos derivados de fondos concursables.
- f) Los ingresos derivados de su propia actividad.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	17 de 24

- g) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de la investigación.
- h) Fondo para la Innovación, Ciencia y tecnología (FINCYT)
- i) Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de innovación Tecnológica (FONDECYT).
- j) Otros fondos que se puedan establecer.


Artículo 31°. Coordinación con entidades públicas, privadas, universidades nacionales y extranjeras.

La Universidad coordina permanentemente con las entidades públicas y privadas, para el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas de la región y del país. Establece alianzas estratégicas para mejorar el nivel de la investigación. La Universidad evalúa y selecciona los proyectos financiados de investigación y desarrollo. Además, suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para fomentar la investigación con sus docentes y estudiantes; a través de la ejecución de proyectos, estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

En lo referente a los proyectos de investigación mediante convenio interinstitucional se regirá al amparo de normativa interna donde se indiquen los mecanismos y condiciones para su formulación y ejecución.

Artículo 32°. La asignación económica para los proyectos de investigación financiados con fondos de donaciones, transferencias y recursos determinados, se efectúa mediante la aprobación del Consejo Universitario y Resolución Rectoral. Puede ser cofinanciado con otras fuentes nacionales o internacionales, previa suscripción del convenio correspondiente.

Artículo 33°. Los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de donaciones, transferencias y recursos determinados, son utilizados para la ejecución de proyectos de investigación sin perjuicio de otros usos que permita la ley, tales como para infraestructura y equipamiento vinculado a la investigación. En ningún caso se podrá destinar para pagar remuneraciones o retribuciones de cualquier índole al responsable o a los miembros del proyecto que tengan vínculo laboral con la Universidad.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	18 de 24

CAPÍTULO III: SOBRE LOS INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN




Artículo 34°. La Universidad incentiva la investigación en los docentes, estudiantes, egresados (tesistas) e investigadores mediante:

- a) Distinciones honoríficas; premios anuales para los docentes que tienen mayor número de publicaciones en revistas indizadas, mediante una evaluación bibliométrica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b) Soporte o incentivos a la publicación científica mediante un programa de apoyo a publicaciones de investigadores de la Universidad en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c) Financiamiento de la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, con el compromiso que la ponencia sea publicada en canales de congreso indizado en bases de datos reconocidas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d) Financiamiento de tesis de grado y posgrado, mediante concursos diferenciados, con jurados evaluadores externos.
- e) Financiamiento de pasantías y/o estancias de investigaciones nacionales e internacionales, con el fin de generar mayor producción científica de calidad (publicaciones en revistas indizadas), así como, publicaciones relacionadas a la innovación científica y tecnológica (patentes) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE APOYO A PUBLICACIONES DE DOCENTES EN REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO

Artículo 35°. La Universidad cuenta con un programa de apoyo a publicaciones en revistas indizadas de alto impacto, el cual establece los requisitos y condiciones para obtener apoyo económico para publicación de artículos de docentes investigadores de la Universidad que han sido aceptados para publicarse en una revista indizada de alto impacto. Estará a cargo del Instituto de Investigación de su implementación y operativización.

Artículo 36°. La finalidad del programa es promover e incentivar en los docentes investigadores la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas de alto impacto, mediante el apoyo consistente en el pago por

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	19 de 24

costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (*Publication fees, Article Processing Charges [APC]*) aceptados para publicación.



TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 37°. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado.



Artículo 38°. Constitución

Para la constitución de un grupo de investigación se sigue los siguientes criterios:

- a) Los interesados presentan una solicitud, en la que acreditarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en la guía de CONCYTEC. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:
 1. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
 2. Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces.
 3. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
 4. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos un investigador titular (Doctor o Magíster), un investigador colaborador (al menos con grado de bachiller), opcionalmente un investigador en formación (tesistas de pregrado y posgrado) y/o un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del



OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
	FECHA:	Junio 2021
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	20 de 24

grupo de investigación deben estar registrados en el CTIVitae del CONCYTEC.



5. Líneas de investigación, de acuerdo con la “Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación” del CONCYTEC; las cuales deben estar articuladas con las líneas de investigación de la universidad, de las escuelas profesionales, facultades y de los programas de maestrías o doctorados.




- b) Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan que sus integrantes tengan una media de la productividad e impacto de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación.
- c) Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones y los registros de propiedad intelectual.
- d) Posterior a la constitución del grupo de investigación, el Vicerrectorado de Investigación, remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.
- e) En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

CAPÍTULO II: DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39°. Centros de Investigación

Los centros de investigación dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación, el que gestiona la entrega de recursos

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	21 de 24

presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo.

Los centros de investigación acreditan una media de los indicadores de productividad científica e impacto de las publicaciones de los investigadores integrantes de sus grupos de investigación consolidados y por consolidar.

Las publicaciones deben estar en relación con las áreas y líneas de investigación que desarrolla el centro de investigación.


Los centros de investigación, que tienen como misión el desarrollo de una o más líneas de investigación afines entre sí, colaboran de manera continua con grupos y centros de investigación de otras instituciones del país y del extranjero, con miras a incrementar significativamente su productividad y el acceso a recursos internos y externos para el financiamiento de sus actividades.

CAPÍTULO III: DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40°. Institutos de Investigación

Los institutos de investigación se constituyen por acuerdo de Asamblea Universitaria, dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación, quien gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Los institutos de investigación tienen un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento.

Los institutos de investigación tienen el soporte administrativo de las unidades de gestión de la investigación, que dependen del Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, los institutos pueden incorporar a sus grupos de investigación consolidados a investigadores no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	22 de 24

TÍTULO V: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN




Artículo 41°. Semilleros de Investigación

Los Semilleros de Investigación son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas. Estos pueden participar en proyectos de investigación, en intercambios estudiantiles y asistir a eventos científicos. La reglamentación de los Semilleros de Investigación estará a cargo del Instituto de Investigación.




Artículo 42°. Creación de los semilleros.

El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación, promueve en la comunidad universitaria la creación de Semilleros de Investigación vinculado al programa académico de la facultad a la que pertenece el semillero de investigación.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PII-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	23 de 24

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA



La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, el presidente hace las veces de Rector, y la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.

SEGUNDA




Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, alcance y la aplicación del presente Reglamento será resuelto en última instancia por el Consejo Universitario de la UNCA.

TERCERA

El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación, por la autoridad competente.

CUARTA

La modificación o derogación de los artículos del presente reglamento, será aprobado por el Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación o la que haga sus veces.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	P11-OD-02
		FECHA:	Junio 2021
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	24 de 24

CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2021/CO-UNCA. Fecha: 30 de Junio de 2021	Se deja sin efecto el Reglamento General de Investigación de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2020/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2020/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2020/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2020/CO-UNCA y se aprueba el nuevo Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría